



DECRETO N.º **503** DE
(16 NOV. 2011)

“Por el cual se adopta la Política Pública de Participación Incidente para el Distrito Capital.”

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. (DESIGNADA)

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 38 y el artículo 39 del Decreto Ley 1421 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 2º de la Constitución Política, entre los fines esenciales del Estado se establece el de garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 32 de la Ley 489 de 1998, modificado por el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, establece que todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública; para lo cual podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006, convoca a la Administración Distrital a promover la participación ciudadana en cada una de las etapas de la gestión pública, a fortalecer los espacios de interlocución e impulsar procesos de concertación entre los intereses ciudadanos y las iniciativas distritales. Asimismo, asigna al Sector Gobierno, Seguridad y Convivencia la misión de velar por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los/as ciudadanos/as y las organizaciones sociales.

Que el literal f) del Artículo 2 del Decreto Distrital 539 de 2006, establece como una de las funciones de la Secretaría Distrital de Gobierno, la de liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas encaminadas a garantizar la participación de los habitantes en las decisiones que les afecten y en el control social a la gestión pública en el marco del Sistema Distrital de Participación.





Continuación del Decreto "Por el cual se adopta la Política Pública de Participación Incidente para el Distrito Capital."

Que el Decreto Distrital 448 de 2007, organizó el Sistema Distrital de Participación Ciudadana como mecanismo de articulación entre la Administración Distrital, las instancias de participación, las organizaciones sociales y comunitarias, las redes, asociaciones, alianzas temporales y permanentes, con el fin de garantizar el derecho a la participación en las políticas públicas del Distrito Capital.

Que de conformidad con el Artículo 11 del Decreto Distrital 448 de 2007, el/la Alcalde/sa Mayor, definirá los lineamientos y orientaciones para el desarrollo de los procesos de participación en el Distrito Capital y sus localidades, que permitan promover la movilización en el marco de la ciudadanía activa y que favorezcan la consolidación de una cultura política democrática.

Que la participación como un derecho, debe ser un componente transversal de las políticas públicas del Distrito Capital, que promueve el protagonismo incidente de la población, consolida procesos de reconocimiento y restablecimiento de los derechos individuales y colectivos, posibilita el acceso a las oportunidades y el desarrollo de las libertades.

Que a efectos de cualificar técnica, social y políticamente la participación en el Distrito Capital, se requiere la adopción de la política que oriente y respalde las actuaciones de la ciudadanía y la Administración Distrital en el ejercicio y garantía de este derecho.

Que esta iniciativa es producto de un proceso de información, socialización, deliberación y concertación con la ciudadanía, mediante estrategias de encuentros interlocales y distritales, en los cuales intervinieron en forma conjunta: Ciudadanía, Organizaciones Sociales, Consejos Locales de Planeación, el Consejo Territorial de Planeación Distrital y la Administración Distrital.

Que en sesiones del Consejo Distrital de Gobierno de los días 29 de octubre y 10 de noviembre de 2011 se presentó para su discusión y adopción la Política Pública de Participación Incidente para el Distrito Capital, la cual fue aprobada por unanimidad.

En mérito de lo expuesto,





DECRETO N°. 503 DE 16 NOV. 2011

Página 3 de 10

Continuación del Decreto “Por el cual se adopta la Política Pública de Participación Incidente para el Distrito Capital.”

DECRETA:

Artículo 1°. Política Pública Distrital de Participación Incidente. Adóptase la Política Pública de Participación Incidente para el Distrito Capital, la cual será de obligatorio cumplimiento para los/as servidores/as públicos/as, entidades, dependencias e instancias de gobierno y de la administración pública del orden distrital y local.

Artículo 2°. Definición de Participación Ciudadana. Entiéndase la participación ciudadana como el derecho al ejercicio pleno del poder de las personas que en condición de sujetos sociales y políticos, y de manera individual o colectiva transforman e inciden en la esfera pública en función del bien general y el cumplimiento de los derechos civiles, políticos, sociales, económicos, ambientales y culturales, mediante procesos de diálogo, deliberación y concertación entre actores sociales e institucionales, para materializar las políticas públicas, bajo los principios de dignidad humana, equidad, diversidad, incidencia. La participación se realizará sin discriminación por situación de discapacidad, ciclo vital, sexual, política, económica, étnica, cultural, o de cualquier otra índole.

La connotación ciudadana significa hacer efectivo el derecho a la participación para desarrollar y ejercer la capacidad de gestión, movilización, incidencia, control social en los procesos de planeación, implementación, evaluación de las políticas públicas y en la resolución de los problemas sociales, contribuyendo con ello a afianzar lazos de identidad y sentido de pertenencia, para avanzar en el logro de una cultura democrática y la consolidación de una sociedad más justa basada en la construcción colectiva de lo público.

Artículo 3°. Principios de la Política Pública Distrital de Participación Incidente. Son las reglas y normas de conducta que orientan y soportan el actuar de la Administración y de la ciudadanía para la garantía y el ejercicio del derecho a la participación.

Se adoptan como principios de la política pública, los siguientes:

- a) **Dignidad Humana:** Se refiere al valor fundante y constitutivo del orden jurídico y ético del Estado y sus autoridades mediante el cual se reconoce la necesidad de brindar a los seres humanos, un marco de condiciones materiales y espirituales que les permitan vivir con dignidad.



Cra. 8ª No. 10-65



Tel. 3813000

www.bogota.gov.co



Información: Línea 195

2214200-FT-604. Versión 01



Continuación del Decreto “Por el cual se adopta la Política Pública de Participación Incidente para el Distrito Capital.”

- b) **Equidad:** Hace referencia a la reducción de los factores generadores de desigualdades que impiden el ejercicio y disfrute de los derechos.
- c) **Diversidad:** Consiste en el reconocimiento y promoción de la pluralidad, la heterogeneidad y la singularidad manifiesta en los planos étnicos, cultural, étnico, género, orientación sexual, religiosa y política de la población.
- d) **Solidaridad:** Es la capacidad de acción articulada entre ciudadanas y ciudadanos, organizaciones e instituciones, en causas que aporten al desarrollo individual y colectivo, privilegiando a quienes se encuentren en desventaja manifiesta frente al ejercicio de sus derechos.
- e) **Autonomía:** Es el ejercicio pleno de la libertad y la promoción de la determinación individual y colectiva, reconocida y garantizada por la Administración a los actores sociales en los procesos de participación.
- f) **Deliberación:** Participación de todos y todas en igualdad de condiciones, con la garantía de acceso a la información, la formación y los recursos, que posibiliten el disenso y el consenso en la toma de decisiones, hacia la construcción de lo público.
- g) **Incidencia:** Intervención proactiva en las decisiones que afectan la gestión de las políticas públicas, a través de la cual se consiguen canalizar los aportes de la comunidad y demás actores que contribuyen al enriquecimiento y optimización de los recursos y beneficios para todas y todos en el ejercicio de la construcción colectiva y democrática de las decisiones de política pública.
- h) **Corresponsabilidad:** Es la capacidad de generar escenarios de discusión y concertación en los que los actores públicos, privados y comunitarios coadyuven al logro de los propósitos comunes y asuman la responsabilidad compartida frente al destino de la ciudad.
- i) **Territorialidad:** Se relaciona con la obligatoriedad de tener en cuenta la especificidad, las formas diferenciales de habitar, las condiciones geográficas, los lazos y construcciones identitaria como elementos sustantivos de interacción en las diferentes dimensiones espaciales del Distrito Capital.
- j) **Titularidad y Efectividad de los Derechos:** Es reconocer a los ciudadanos y ciudadanas como titulares y sujetos plenos de derechos, donde el Distrito capital adopte las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de éstos y de su restablecimiento cuando hayan sido vulnerados.





Continuación del Decreto “Por el cual se adopta la Política Pública de Participación Incidente para el Distrito Capital.”

- k) **Transparencia:** Visibilizar el proceso de formulación, ejecución, control y evaluación de las políticas públicas y la distribución y ejecución de los recursos destinados a éste.

Artículo 4°. Objetivo General de la Política Pública de Participación Incidente. Es Promover, concertar y fortalecer los procesos de construcción democrática de lo público, creando las condiciones que permitan reconocer y garantizar el derecho a la participación incidente de la ciudadanía y sus organizaciones en los procesos de formulación, decisión, ejecución, seguimiento, evaluación y control social de las políticas públicas, Plan Distrital de Desarrollo, Planes Locales de Desarrollo y Plan de Ordenamiento Territorial.

Artículo 5°. Objetivos Específicos de la Política Pública de Participación Incidente.

- a) Fortalecer la cultura democrática que le permita a la ciudadanía producir acuerdos, actuar colectivamente y participar en las decisiones públicas, mediante la materialización cotidiana de los principios democráticos; que incidan efectivamente en la decisión e implementación de las políticas públicas, la asignación de recursos públicos y la concreción de acciones inter y transectoriales, en el marco de programas y proyectos, en un modelo de gestión territorial integral con enfoque de derechos y perspectiva de género.
- b) Articular, fomentar y fortalecer las instancias y mecanismos de participación en los ámbitos distrital y local, con el fin de aumentar su capacidad incidente en los procesos de gestión pública.
- c) Promover y fortalecer las organizaciones y redes sociales, como actores autónomos y representativos, con procesos democráticos internos, mayor capacidad de generar alianzas sociales y formas de gestión, que les facilite el logro de sus objetivos y su incidencia en las decisiones públicas distritales y locales; posibilitando la permanente deliberación ciudadana, la comunicación en redes de organizaciones sociales y mejorar la representación de sus asociados y asociadas para satisfacer los intereses y necesidades colectivas.
- d) Fortalecer técnica, conceptual, metodológica y presupuestamente a las entidades articuladas en la política de participación distrital y local, coordinadas institucionalmente en sus acciones, adoptando estrategias de gestión pública





Continuación del Decreto “Por el cual se adopta la Política Pública de Participación Incidente para el Distrito Capital.”

participativa, que además de transformar las relaciones Estado - Ciudadanía, fomente el dialogo asertivo con los/as ciudadanos/as y sus organizaciones.

- e) Adoptar estrategias, procesos y procedimientos de gestión pública participativa de carácter integral y territorial e incluyente, que den respuesta a los problemas de la población teniendo en cuenta su conformación pluriétnica, multicultural, de género y diversa, en forma articulada y concertada con el conjunto de instituciones y formas organizativas, desde la planeación y presupuestación participativa, usando la pedagogía social y la cultura política para el desarrollo de los procesos de deliberación colectiva, ejecución y control social por parte de los/as ciudadanos/as y las organizaciones sociales.

Artículo 6º. Líneas de la Política Pública Distrital de Participación Incidente. Son los parámetros de acción que orientan los procesos de la Administración Distrital para la promoción y garantía del derecho a la participación incidente. Serán las líneas de acción de la Política Pública de Participación con carácter incidente las siguientes:

- a) **Línea 1: Fortalecimiento de la Participación Incidente de la Ciudadanía.** Impulsar una amplia cultura política para que los miembros de las comunidades se reconozcan como sujetos de derecho, potencializando su ejercicio de ciudadanía, de manera autónoma, activa y permanente, participando en la vida política de su barrio, vereda, localidad en Bogotá, desarrollando capacidades de gestión para la exigibilidad de los derechos.
- b) **Línea 2: Articulación de Acciones de Participación Ciudadana.** Fortalecer el Sistema Distrital de Participación, con el fin de garantizar la articulación entre los niveles local y distrital, y la coordinación institucional en el orden intrasectorial y transectorial, cuyas competencias serán transversales a la construcción del proyecto de ciudad.
- c) **Línea 3: Fortalecimiento de Redes y Organizaciones Sociales Autónomas.** Promover los mecanismos orientados al impulso y sostenibilidad de las organizaciones, procesos, escenarios e instancias, en búsqueda de generar interlocuciones horizontales con el Estado, a partir de garantizar, dentro de la autonomía de las organizaciones, procesos de movilización social y gestión democrática interna, con énfasis en la permanente comunicación y deliberación ciudadana a través de redes y medios modernos y alternativos.





Continuación del Decreto “Por el cual se adopta la Política Pública de Participación Incidente para el Distrito Capital.”

- d) **Línea 4: Fortalecimiento Institucional de las Entidades y de la Gestión Pública Participativa.** Fortalecer los mecanismos y procedimientos de interacción de las entidades distritales para garantizar la participación ciudadana en la construcción e implementación de las políticas públicas. Los sectores y entidades tendrán la responsabilidad de promover y desarrollar los componentes de participación en los ámbitos local y distrital, diseñando e implementando un modelo de gestión pública participativa que centre sus esfuerzos en procesos de producción social de conocimiento, el fortalecimiento de la ciudadanía a través de la Planeación Participativa, los Presupuestos Participativos y las Agendas Ciudadanas para el desarrollo del territorio.
- e) **Línea 5: Fortalecimiento de la Gestión Integral Territorializada para la Garantía de los Derechos.** Es un proceso de trabajo articulado, corresponsable y transversal entre el conjunto de instituciones y las formas organizativas que hacen presencia en los territorios con el propósito de identificar lecturas conjuntas y compartidas de realidades y necesidades sociales, posibilitando respuestas integrales institucionales y comunitarias; que, además de resolver las demandas ciudadanas, incidan en los determinantes de la calidad de vida de la población.

Artículo 7º. Estrategias de la Política Pública de Participación Incidente. Son el conjunto de acciones, procedimientos y condiciones que debe generar la Administración para garantizar la disponibilidad, acceso, calidad y permanencia al derecho a la participación. Las Entidades Distritales en todos los niveles y sectores ejecutarán las siguientes estrategias, con el propósito de implementar las líneas de Política Pública Distrital de Participación Ciudadana.

- a) **Estrategia Deliberativa y de Articulación:** Implementar ejercicios de deliberación que articulen la ejecución de la política pública de participación sobre temas estratégicos de ciudad, transversales a todos los sectores y territorios, para lo cual se promoverán procesos de planeación y presupuestación participativa, que propicien respuestas integrales a las realidades territoriales y de sus poblaciones.
- b) **Estrategia de Construcción de Agendas:** Crear las condiciones institucionales y sociales necesarias que favorezcan, acompañen y apoyen el ejercicio deliberativo e incidente de los distintos espacios e instancias de participación con el propósito de generar la construcción conjunta de alternativas y/o agendas de intervención para la solución de las problemáticas sociales pertinentes de cada territorio y sector social.





Continuación del Decreto “Por el cual se adopta la Política Pública de Participación Incidente para el Distrito Capital.”

- c) **Estrategia de Presupuestos Participativos:** Los sectores y entidades que tienen recursos de inversión territorializables o ejecutables a nivel local, definirán qué programas, proyectos y recursos del presupuesto serán sometidos, por lo menos bienalmente, a ejercicios de presupuestos participativos; en todos los casos, serán ejercicios sobre temas estratégicos articuladores de ciudad, ejecutados integralmente en las localidades, a partir de la lectura de realidades territoriales, con enfoque de derechos. Estos temas podrán ser propuestos por la Comisión Intersectorial de Participación y/o por la ciudadanía, a partir de previos y amplios ejercicios de consulta ciudadana. Lo anterior no excluye los ejercicios particulares de presupuestos participativos de cada entidad.
- d) **Estrategia de Compilación Normativa:** Compilar la normatividad distrital que regula las instancias, espacios, formas, mecanismos e instrumentos de participación ciudadana.
- e) **Estrategia de Movilización Social:** Permite a los diversos actores, organizaciones y redes sociales intervenir en aquellos asuntos de los cuales venían siendo excluidos, situación que requiere de la asistencia técnica y logística en los procesos de formación, información, comunicación y producción social de conocimientos.
- f) **Estrategia Metodológica y Comunicativa:** Establecer metodologías pedagógicas y comunicativas para la promoción de una cultura democrática que facilite la participación incidente de la ciudadanía en todos los ciclos de la gestión pública, planeación y presupuestos participativos que se desarrollen en el Distrito Capital.
- g) **Estrategia de Investigación:** Fortalecer y promover la investigación de la Participación a través del Observatorio Distrital de la Participación y de la Descentralización y demás mecanismos de monitoreo, seguimiento y evaluación a la participación local y distrital.
- h) **Estrategia de Seguimiento y Evaluación:** Construir y desarrollar indicadores, que permitan hacer seguimiento a la incidencia de la participación ciudadana, en cada uno de los procesos de toma de decisiones de política pública que se desarrollen en el nivel local y distrital.
- i) **Estrategia de Divulgación:** Producir y garantizar la información necesaria y pertinente para facilitar la participación y el control social de la ciudadanía a las políticas públicas, el Plan de Desarrollo Distrital, los Planes de Desarrollo Local y el Plan de Ordenamiento Territorial POT.

Artículo 8°. Articulación de la Implementación y Ejecución de la Política Pública de Participación Incidente.





Continuación del Decreto “Por el cual se adopta la Política Pública de Participación Incidente para el Distrito Capital.”

- a) La base de la estructura de la Política Pública Distrital de Participación Ciudadana Incidente es la definida por el Sistema Distrital de Participación.
- b) Los sectores y entidades del orden distrital y local contemplados en el literal c del artículo 7 del presente Decreto, adecuarán la gestión de procesos, procedimientos, programas y proyectos a los objetivos, líneas de política y estrategias establecidas en esta política, definiendo un modelo de gestión pública participativa y una estrategia de promoción de la participación, coordinados y articulados por la Comisión Intersectorial de Participación Distrital, e implementados a partir de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente decreto.
- c) La Comisión Intersectorial de la Participación en el Distrito Capital, formulará el Plan de Acción en ésta materia, para el cumplimiento de los objetivos de la Política Pública de Participación.
- d) Dentro de los primeros seis meses a la expedición de cada Plan de Desarrollo del Distrito Capital la Comisión Intersectorial de Participación concertará la Agenda para la implementación y desarrollo de la política pública distrital de participación en el marco del Sistema Distrital de Participación con el Espacio Cívico Distrital o la instancia distrital de participación ciudadana que haga sus veces y el Consejo Territorial de Planeación Distrital. Ésta Agenda será implementada por las entidades distritales. En las localidades se hará el mismo ejercicio liderado por el Consejo Local de Gobierno con participación de las instancias locales contempladas en el Decreto 448 de 2007 y el Consejo Local de Planeación.
- e) Los sectores y entidades del orden distrital y local deberán, en concordancia con la Estrategia de Presupuestos Participativos, adelantar ejercicios de presupuestación participativa con las asignaciones presupuestales de la vigencia, en todo caso, garantizando que su destinación no afecte la ejecución o financiación de gastos recurrentes y las coberturas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital.
- f) El Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal –IDPAC, prestará el apoyo que se requiera para la implementación de la Política Pública Distrital de Participación y el Sistema Distrital de Participación Ciudadana para su eficaz funcionamiento y ejecución.

Artículo 9°. Dirección, Coordinación, Seguimiento y Evaluación de la Política Pública Distrital de Participación Incidente. La Comisión Intersectorial de Participación (CIP), tendrá



Cra. 8ª No. 10-65



Tel. 3813000

www.bogota.gov.co



Información: Línea 195



Continuación del Decreto "Por el cual se adopta la Política Pública de Participación Incidente para el Distrito Capital."

la responsabilidad de coordinar y controlar la implementación, seguimiento y evaluación de la Política Pública Distrital de Participación.

Artículo 10º. Financiación de la Política Pública Distrital de Participación Incidente. Los organismos y entidades de la Administración del Distrito Capital garantizarán, los recursos en el Plan de Desarrollo Distrital, Local, y en los planes operativos anuales de inversión, la financiación de la Política Pública de Participación Ciudadana en el Distrito Capital, implementando la articulación y complementariedad de sus presupuestos.

Artículo 11º. Vigencia y Derogatoria: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

16 NOV. 2011

[Firma]
CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN
Alcaldesa Mayor Designada

[Firma]
MARIELA BARRAGÁN BELTRÁN
Secretaria Distrital de Gobierno

[Firma]
Revisó: Gloria Isabel Cuarnas Montoya, Directora Instituto Participación Acción Comunal, José Cuervo Novoa, Subdirección de Promoción de Participación, IDPAC
Edgar Germán Salas, Asesor Secretario Distrital de Gobierno
Elizabeth Cortes Suarez, Subsecretaria de Asuntos Locales, Secretario Distrital de Gobierno
Luis Carlos Lima Tapia, Jefe Oficina Asesoría Jurídica, Secretario de Gobierno
Aprobó: Consejo Distrital de Gobierno, Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Gobierno, Seguridad y Convivencia Comisión Intersectorial de Participación, Consejo Territorial de Planeación
Elaboró: Luz Daisy Carrero, Dirección Participación Secretario Distrital de Salud, Responsable Comisión Accidental Comisión Intersectorial de Participación
Fernando Zuluaga Florez, José Vicente Pachón, Miembro Consejo Territorial de Planeación Distrital
José Chodet Anaya, Ricardo Aguiche, profesionales Subsecretaria Asuntos Locales, Secretario de Gobierno
Ingrid Rocío Díaz Bernal, Profesional Oficina Asesoría Jurídica, Secretario Distrital de Gobierno

